



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 479

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2020-00153-00
DEMANDANTE	FREYMAN ANDRÉS ANGOLA CARDONA
DEMANDADO	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término ([14ConstanciaTerminos.pdf](#)), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado ([22ConstanciaTerminos.pdf](#)).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 24 de agosto de 2023 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Gloria Amparo Macías Blandón y Víctor Manuel Hernández Álzate, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 29.143.666 y 1.113.624.302 y T.P. Nos. 190.944 y 212.252 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto, respectivamente de la parte demandada, en los términos y con las facultades conferidas en el poder ([18Poder Freyman.pdf](#)).
- 4 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 5 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.
- 7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar



pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: 4 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez, escrito enviado por la entidad accionada Acuavalle S.A. E.S.P., mediante el cual solicita se realice requerimiento por informe a cargo del contratista de la obra Fundación Saambiental, prueba decretada en audiencia de pacto de cumplimiento. Sírvasse proveer.

Natalia Giraldo Mora.
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago – Valle del Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. **478**

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2022-00439-00
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO MARTINEZ ANGEL Y OTROS
DEMANDADO(s)	ACUAVALLE S.A. E.S.P. SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
VINCULADO	MUNICIPIO DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA.
MEDIO DE CONTROL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y concretamente la solicitud realizada por la parte demandada Acuavalle S.A. E.S.P. en el sentido de requerir para que allegue prueba de informe decretado en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 23 de marzo de 2023, este Despacho,

RESUELVE

REQUERIR, por secretaría, por segunda vez, con las prevenciones de ley, para que en el término de tres (3) días hábiles, contado a partir de la remisión de la comunicación, se allegue a estas diligencias, la prueba por informe decretada en el numeral 1.3.3. de la audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 23 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LOPEZ